



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO EDIL N°

15

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la Jerarquía Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo en su Artículo 26, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal establece en el numeral 8: Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE: DAM-IN/0492/2017 de 26 de octubre de 2017, Amparo M. Sanchez Calcina, Jefe de Gabinete del Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, solicitó a ésta Dirección instruir la elaboración de los Decretos Ediles de asignación del Dr. Marco Antonio Tito Velarde como Secretario Municipal de Desarrollo Humano a.i.; y a la Dra. Martha Patricia Castellón Beltrán como Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a.i., adjuntando fotocopias de las solicitudes de permiso correspondientes.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/49/2017 de 27 de octubre de 2017, el Abog. C. Gabriel Gutierrez Camargo, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal en el acápite de Conclusión señaló que entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal de El Alto se encuentra la designación de las Secretarías o Secretarios Municipales a través de Decreto Edil; en atención a la solicitud de la Jefe de Gabinete del Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Amparo M. Sánchez Calcina, de designación del **Dr. Marco Antonio Tito Velarde como Secretario Municipal de Desarrollo Humano a.i. desde el 30 de octubre hasta el 6 de noviembre de 2017;** y a la **Dra. Martha Patricia Castellón Beltrán como Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a.i. desde el 31 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2017,** siendo que la misma no contraviene normativa vigente, corresponde la emisión de los Decretos Ediles correspondientes.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el marco del ejercicio de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL DR. MARCO ANTONIO TITO VELARDE COMO SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTERINO DESDE EL 30 DE OCTUBRE HASTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, cumplido dicho periodo el titular de esta Secretaría Municipal reasumirá su cargo automáticamente sin necesidad de la emisión de ningún instrumento normativo, ni la realización de acto administrativo alguno, quedando firme y subsistente el Decreto Edil de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Autoridad designada tomará posesión de su cargo en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.c./Despacho
SECRETARIAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO